



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 02/08/2021 y 10/08/2021. Así mismo, dentro del presente asunto se encuentra pendiente estudiar la aprobación de la diligencia de remate realizada dentro del presente proceso el día 27 de julio de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| AUTO: | INTERLOCUTORIO |
| PROCESO: | EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA |
| DEMANDANTE: | LYSETH MAYERLY LONDOÑO RUEDA cesionaria de CORVEICA |
| DEMANDADO: | MARCO FABIAN FLOREZ CUELLAR |
| RADICADO: | 630014003005-2015-00944-00 |

Atendiendo la anterior constancia secretarial, procede el despacho a decidir sobre la aprobación o no de la diligencia de remate realizada por este Despacho judicial, el día 27 de julio de 2021, tal como lo hará a continuación.

Previamente a realizar la aprobación o la no aprobación del remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **LYSETH MAYERLY LONDOÑO RUEDA** en calidad de cesionaria de CORVEICA, en contra de **MARCO FABIAN FLOREZ CUELLAR**, el despacho efectuara las siguientes disposiciones.

1. Sobre la consignación para hacer postura.

Reunió los requisitos consagrados en el Artículo 451 del código General del Proceso, toda vez que fue consignado lo correspondiente al 40% del respectivo avalúo.

2. Sobre la aprobación del remate.

Mediante diligencia de remate llevada a cabo por este Despacho judicial, el día 27 de julio de 2021, se adjudicó al señor **ANDRÉS ORLANDO MEJÍA HURTADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.728.578, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-89888 y ficha catastral 01-03-00-00-0473-0906-9-00-00-0071 (anterior 01-03-0473-0071-906), ubicado en la Carrera 40 171B Apartamento 202 Segundo Piso Edificio Sebastopol de la Urbanización Villa Liliana del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, cuyos linderos corresponden: NORTE, hall de acceso y vacío sobre la carrera 40 y al interior con vacío sobre zonas comunes (patio); SUR, con vacío sobre el lote No. 193 de la misma manzana y al interior, con vacío sobre zonas comunes (patio); ORIENTE, escaleras, hall de acceso y apartamento No. 201 del mismo bloque, y al interior con vacío sobre zona común (patio); OCCIDENTE, con vacío sobre la carrera 40, edificio "Bruselas" y al interior con vacío sobre zona común (patio); NADIR, con placa de



concreto que lo separa de la carrera 40 y del apartamento No. 102 del mismo bloque; ZENIT, con entramado que lo separa de cubierta de asbesto cemento, los cuales se encuentran consagrados dentro la escritura pública N° 3329 del 16 de diciembre de 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindío, avaluado en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$69.090.000)**, siendo el 70 % del avalúo del mencionado bien inmueble la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$48.363.000)**.

El demandado había adquirido el mencionado bien inmueble mediante compra hecha a Carlos Andrés Mejía Salazar mediante Escritura Publica No. 3329 del 16 de diciembre de 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindío, según anotación No. 17 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

El remate fue efectuado por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$48.550.000)**, teniendo como base para el inicio del mismo el 70% del avalúo (**\$48.363.000**).

Dentro del término legal, el rematante aportó los siguientes pagos que le fueron ordenados a través de la diligencia de remate del bien inmueble:

- La suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$20.910.000)**, excedente del valor final del remate.
- La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.427.500)**, por el pago del cinco por ciento (5%) del impuesto del remate.
- La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$486.000)**, por el pago del uno por ciento (1%) del pago de retención en la fuente.

Así mismo, el rematante aportó el pago efectuado por concepto de impuesto predial unificado por valor de **VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$26.362.214)**, impuesto de valorización por valor de **QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$501.202)**, servicios públicos de EPA por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE DOS MIL PESOS M/CTE (1.122.000)**, EDEQ por **VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$654.167)** y EFIGAS por valor de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$316.317)**.

De lo anterior se observa que se cumplieron todas y cada una de las formalidades prescritas para el remate de bienes señalados en los artículos 451 a 455 del C. de G. Proceso, razón por la cual se procederá a aprobar el remate llevado a cabo dentro del presente proceso.

Así las cosas, se ordenará la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-89888, constituido mediante la escritura pública N° 3329 del 16 de diciembre de 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindío.



En consecuencia, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, expídase oficio dirigido al señor Notario Primero de Armenia, indicándole que se cancela el gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública No. 3329 del 16 de diciembre de 2004, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 17 del certificado de tradición del inmueble con matrícula 280-89888, como consecuencia de que la hipoteca fue constituida a favor LA CORPORACIÓN DE VIVIENDA FONDO DE EMPLEADOS DEL ICA Y CORPOICA – CORVEICA la cual fue cedida a favor de LYSETH MAYERLY LONDOÑO RUEDA.

Ahora bien, atendiendo la solicitud del rematante ANDRÉS ORLANDO MEJÍA HURTADO, este despacho encuentra procedente ordenar la devolución de los dineros por él cancelados por concepto del pago efectuado del impuesto predial unificado, el impuesto de valorización, los servicios públicos de EPA, EDEQ y EFIGAS, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-89888, ubicado en la Carrera 40 171B Apartamento 202 Segundo Piso Edificio Sebastopol de la Urbanización Villa Liliana del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$28.955.900)**.

Así mismo, se ordenará al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, secuestre delegado dentro del presente asunto, que realice la **entrega** del bien inmueble secuestrado al rematante el señor ANDRÉS ORLANDO MEJÍA HURTADO, dentro de los TRES (3) días (artículo 456 del C.G.P) siguientes al recibo de la comunicación de este auto y presente **informe** final de su gestión para lo cual se le concederán DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente providencia. Para tal fin, por intermedio del **centro de servicios judiciales de la ciudad** líbrese y remítase oficio comunicando lo pertinente, al correo electrónico: **carlosjulio1931@hotmail.com**.

Finalmente, atendiendo la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el apoderado de la parte actora el 10 de agosto de 2021, se accede a la misma y en consecuencia de ello ordena que por secretaria de realice la entrega de depósitos judiciales hasta el la concurrencia del valor del crédito y costas en firme dentro del proceso.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate realizado el día 27 de julio de 2021 dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, donde se adjudicó al **ANDRÉS ORLANDO MEJÍA HURTADO** identificado con la CC No. 9.728.578, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-89888 y ficha catastral 01-03-00-00-0473-0906-9-00-00-0071 (anterior 01-03-0473-0071-906), ubicado en la Carrera 40 171B Apartamento 202 Segundo Piso Edificio Sebastopol de la Urbanización Villa Liliana del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, avaluado en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$69.090.000)**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble materia de remate. Para tal fin se dispone que por medio del Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad se libre oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío.



TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N°280-89888, constituido mediante la escritura pública N° 3329 del 16 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Armenia, Quindío.

Para tal efecto, por medio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, elabórense las comunicaciones del caso.

CUARTO: EXPÍDASE oficio dirigido al señor Notario Primero de Armenia indicándole que se cancela el gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública N° 3329 del 16 de diciembre de 2004, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 17 del certificado de tradición del inmueble con matrícula 280-89888, de que la hipoteca fue constituida a favor de LA CORPORACIÓN DE VIVIENDA FONDO DE EMPLEADOS DEL ICA Y CORPOICA – CORVEICA la cual fue cedida a favor de LYSETH MAYERLY LONDOÑO RUEDA.

QUINTO: ORDENAR al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO secuestre delegado dentro del presente asunto, que realice la **entrega** del bien inmueble secuestrado al rematante dentro de los TRES (3) días (artículo 456 del C.G.P) siguientes al recibo de la comunicación de este auto y presente **informe** final de su gestión para lo cual se le concederán DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la presente providencia.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD** líbrese y remítase oficio comunicando lo pertinente, al correo electrónico: **carlosjulio1931@hotmail.com**.

SEXTO: ORDENAR hacer la devolución de los dineros cancelados por el señor ANDRÉS ORLANDO MEJÍA HURTADO identificado con la CC No. 9.728.578, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$28.955.900)**, por concepto del pago efectuado respecto de impuesto predial unificado, impuesto de valorización, servicios públicos de EPA, EDEQ y EFIGAS, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-89888, ubicado en la Carrera 40 171B Apartamento 202 Segundo Piso Edificio Sebastopol de la Urbanización Villa Liliana del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales hasta el la concurrencia del valor del crédito y costas en firme dentro del proceso, a favor de la parte demandante.

OCTAVO: ORDENAR a costa de la parte interesada, la expedición de tres (3) juegos de copias, del acta de remate y del presente auto, para su protocolización como título de propiedad. Para tal efecto la parte interesada deberá coordinar la entrega de los mismos con el centro de servicios judiciales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 18 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:



Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829d954e10c1dcfc52d82146d0eb768c1d16eb5f3ec8c199278568116f389
04f

Documento generado en 18/08/2021 10:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>